



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"

"Cuna del Cusqueñismo"



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2026 - A - MDC/C-C.

Combapata, 20 de mayo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

La; Solicitud registrada bajo el trámite administrativo N° 2472 presentada ante la Unidad de Trámite Documentario con fecha 05 de mayo del 2026, mediante la cual se solicita contraer matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Combapata; el Informe N° 023-2026-OREC-MDC, de fecha 18 de mayo del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Registro del Estado Civil; y la Opinión Legal N° 081-2026-MDC-MMA-ALEX, de fecha 19 de mayo del 2026, emitida por la asesora legal externo de la Municipalidad Distrital de Combapata. Y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición que se encuentra concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el cual reconoce la autonomía municipal como inherente a su naturaleza de gobierno local, permitiéndole ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la alcaldía constituye el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, con competencias para ejercer funciones ejecutivas, administrativas, normativas y de representación dentro del ámbito territorial de la jurisdicción municipal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 259° del Código Civil, el matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración de voluntad de los contrayentes, quienes deben manifestar afirmativamente su intención de contraer matrimonio;

Que, el artículo 260° del Código Civil establece que el alcalde está facultado para celebrar matrimonios civiles y, además, puede delegar esta atribución, por escrito, a los regidores, funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos, conforme a lo que establece el primer párrafo de dicho artículo;

Que, asimismo, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos del distrito, en concordancia con las disposiciones establecidas en el Código Civil;

Que, mediante solicitud con trámite administrativo N° 2472 presentada con fecha 05 de mayo del 2026, el administrado Sr. Miguel Angel Rivera Aparicio, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 24717543, solicita contraer matrimonio civil con la ciudadana Sra. Nancy Maldonado Quispe, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 24717517, señalando como fecha de celebración el día sábado 23 de mayo del año 2026, junto con la referida solicitud, los administrados han adjuntado la documentación exigida por el Código Civil y por la normativa establecida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, cumpliendo con los requisitos legales para la celebración del acto matrimonial;

Que, mediante Informe N° 023-2026-OREC-MDC, de fecha 18 de mayo del 2026, el Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Combapata remite la



www.municombapata.gob.pe



Plaza de Armas N° 322
Combapata - Canchis - Cusco



mesadepartes@unicombapata.gob.pe
contactos@unicombapata.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **COMBAPATA**

"Primer distrito comercial del sur del Perú"
"Cuna del Cusqueñismo"



evaluación del expediente administrativo correspondiente, concluyendo que el mismo cumple con los requisitos legales establecidos, por lo que declara procedente y expedito su trámite para la celebración del matrimonio civil solicitado; asimismo, previa a la emisión del acto resolutorio solicita opinión legal de la asesoría legal externa de esta entidad;

Que, mediante Opinión Legal N° 081-2026-MDC-MMA-ALEX, de fecha 19 de mayo del 2026, la asesora legal externo de la Municipalidad Distrital de Combapata Abg. Magaly E. Mendoza Araoz, emite pronunciamiento favorable, concluyendo que resulta jurídicamente viable la emisión del acto resolutorio que disponga la procedencia y autorización para la celebración del matrimonio civil entre los ciudadanos Sr. Miguel Angel Rivera Aparicio y la Sra. Nancy Maldonado Quispe, el mismo que se encuentra programado para llevarse a cabo el día sábado 23 de mayo del 2026, a horas 11:00 a.m., por cuanto se han cumplido los requisitos legales y formales establecidos por el ordenamiento civil vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, constituye atribución del alcalde dirigir la administración municipal y ejecutar los actos propios de su competencia, lo que incluye la autorización y celebración de Civil, corresponde emitir el acto administrativo pertinente;

SE RESUELVE:

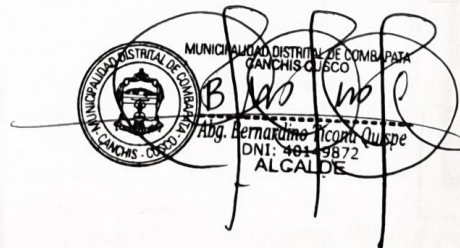
ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, EXPEDITOS la celebración del matrimonio civil entre los ciudadanos, **SR. MIGUEL ANGEL RIVERA APARICIO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 24717543 y la ciudadana **SRA. NANCY MALDONADO QUISPE**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 24717517, ceremonia que se encuentra programada para el día sábado 23 de mayo del 2026, a horas 11:00 a.m., sito en el local de los contrayentes, calle 12 de octubre con Jorge Chávez del Distrito de Combapata, conforme a las disposiciones establecidas en el Código Civil y demás normas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Registro de Estado Civil la formalización del acto matrimonial autorizado mediante la presente resolución, en estricto cumplimiento de los requisitos formales y procedimientos establecidos por el Código Civil y la normativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, para los fines legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Tecnologías de la Información efectué la publicación en el portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA
CANCHIS - CUSCO
Abg. Bernarmino Alcaraz Quispe
DNI: 481-9872
ALCALDE

C.C.
GERENCIA MUNICIPAL
ORC
INTERESADO
OTI
ARCHIVO.



www.municombapata.gob.pe



Plaza de Armas N° 322
Combapata - Canchis - Cusco



mesadepartes@unicombapata.gob.pe
contactos@unicombapata.gob.pe

